

## **INFORME SECRETARIAL**

Santa Bárbara, Antioquia, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Señor Juez, me permito informarle que en la contestación de la demanda realizada por los señores Manuela Echeverri Gómez, Wilmar Hernando Villada, Nelson de Jesús Villada Ríos, José Álvaro Delgado Arias, Adíela López de Osorio y de la curadora ad-litem de las personas emplazadas no se propusieron excepciones de mérito, motivo por el cual, no se correrá traslado de ella en los términos del artículo 391 inciso 6° del C.G.P. Paso a despacho para proveer.

**Keidver Yakzeir González Pérez**  
**Secretario**

### **REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



#### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Santa Bárbara, Antioquia, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

<b>Interlocutorio</b>	413
<b>Proceso</b>	Verbal sumario –Pertenencia
<b>Demandante</b>	Ana Leticia Castañeda Villada y otra
<b>Demandados</b>	Wilmar Hernando Villada y otros
<b>Radicado</b>	05679 40 89 001 <b>2022 00282 00</b>
<b>Asunto</b>	Convoca audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP y decreta pruebas.

Teniendo en cuenta que en la contestación de la demanda realizada por por los señores Manuela Echeverri Gómez, Wilmar Hernando Villada, Nelson de Jesús Villada Ríos, José Álvaro Delgado Arias, Adíela López de Osorio y de la curadora ad-litem de Luis Gilberto Díaz Arango, Víctor Daniel Velásquez Marín, Aicardo de Jesús Velásquez Villada, Dalmiro Velásquez Villada, Hilario de Jesús Velásquez Villada, Blanca Milena Velásquez Villada, Daniel de Jesús Velásquez Villada, Gerardo Álvarez Ortiz, de los herederos indeterminados de Daniel Antonio Álvarez Quirama y Joel Antonio Álvarez Quirama y de las personas que se crean con derechos sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 023-4225 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, no propuso excepciones de mérito, no habrá lugar a correr el traslado contenido en el artículo 391 inciso 6° del C.G.P.

En consecuencia, se procede de conformidad con lo establecido en el artículo 375, numeral 9° del Código General del Proceso que, si el Juez lo considera pertinente, en una sola audiencia en el inmueble objeto de usucapión practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ídem, debiendo decretar las pruebas pedidas por las partes en el auto que convoque a la diligencia.

En orden a lo anterior y como quiera que en el presente proceso se encuentra plenamente viable dar cumplimiento a la disposición normativa en cita. Se señalará audiencia pública, resaltando que en ella se hará control de legalidad, se practicarán las respectivas pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 372 y 373 del CGP.

Se advierte a las partes que el traslado al inmueble objeto de litigio deberá concertarse con el despacho con antelación.

Para efectos de realizar la audiencia convocada en el párrafo que antecede, se decretarán las pruebas solicitadas por las partes.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Fijar como fecha para la realización de las audiencias contempladas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, **el día martes trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), la cual se dará inicio en la sala de audiencias del Juzgado** y se continuará en el predio objeto de la usucapión. Se insta a las partes y demás intervinientes a cumplir estrictamente las medidas de bioseguridad, uso obligatorio de tapabocas y acatar en debida forma todas las directrices dadas por el personal del Juzgado.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 375, numeral 9° del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

### **PARTE DEMANDANTE**

**1. DOCUMENTAL:** En su valor legal serán apreciados los **documentos** allegados por la parte demandante, esto es:

- Certificado especial de pertenencia inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 023-4225 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia.
- Certificado de tradición y libertad de inmueble identificado con folio de matrícula 02-4225 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia.
- Fotocopia documento expedir por la Superintendencia de Notariado y registro, anotando sentencia de fecha 13 de agosto de 1974 preferida por el Juzgado primero Civil Municipal de Medellín.
- Copia Escritura Publica No. 055 del 27 de enero de 2009 de la Notaria Única de Santa Bárbara, Antioquia.

- Copia Escritura Publica No. 637 del 20 de septiembre de 2010 de la Notaria Única de Santa Bárbara, Antioquia.
- Copia Escritura Publica No. 755 del 10 de diciembre de 2014 de la Notaria Única de Santa Bárbara, Antioquia.
- Copia Escritura Publica No. 647 del 02 de octubre de 2017 de la Notaria Única de Santa Bárbara, Antioquia.
- Copia Escritura Publica No. 789 del 03 de diciembre de 2021 de la Notaria Única de Santa Bárbara, Antioquia.
- Copia Escritura Publica No. 107 del 25 de febrero de 2020 de la Notaria Única de Santa Bárbara, Antioquia.
- Copia Escritura Publica No. 259 del 07 de abril de 2021 de la Notaria Única de Santa Bárbara, Antioquia.
- Copia Escritura Publica No. 431 del 28 de junio de 2022 de la Notaria Única de Santa Bárbara, Antioquia.
- Copia Escritura Publica No. 445 del 01 de julio de 2022 de la Notaria Única de Santa Bárbara, Antioquia.
- Copia Escritura Publica No. 446 del 01 de julio de 2022 de la Notaria Única de Santa Bárbara, Antioquia.
- Contrato de compraventa de posesión celebrado entre los señores Ana Leticia Castañeda Villada y Marcela Arroyave Baena de fecha 1 de diciembre de 2017.
- Ficha catastral inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 023-4225 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia.
- Registro civil de defunción del señor Daniel Antonio Álvarez Quirama.
- Registro civil de defunción del señor Joel Antonio Álvarez Quirama.
- Factura de venta de fecha 2 de junio de 2017 por valor de \$3.286.256 (Argos).
- Factura de venta de fecha 22 de marzo de 2017 por valor de \$3.510.952 (Argos).
- Factura de venta de fecha 21 de junio de 2017 por valor de \$1.139.525 (Bazar Americano).
- Factura de venta de fecha 24 de junio de 2017 por valor de \$110.105 (Bazar Americano).
- Factura de venta de fecha 17 de julio de 2017 por valor de \$2.143.075 (Francisco Murillo).
- Factura de venta de fecha 18 de septiembre de 2017 por valor de \$1.364.882 (Francisco Murillo).
- Factura de venta de fecha 3 de noviembre de 2017 por valor de \$649.469 (Francisco Murillo).
- Factura de venta de fecha 24 de mayo de 2017 por valor de \$856.800 (Industrias el Coe).
- Factura de venta de fecha 24 de julio de 2017 por valor de \$680.000 (La Ferrería S.A).
- Factura de venta de fecha 6 de marzo de 2017 por valor de \$1.105.000 (La Ferrería S.A).

- Factura de venta de fecha 12 de julio de 2017 por valor de \$1.275.000 (La Ferrería S.A).
- Factura de venta de fecha 27 de marzo de 2017 por valor de \$1.105.000 (La Ferrería S.A).
- Factura de venta de fecha 10 de abril de 2017 por valor de \$994.500 (La Ferrería S.A).
- Factura de venta de fecha 10 de abril de 2017 por valor de \$177.500 (La Ferrería S.A).
- Factura de venta de fecha 16 de mayo de 2017 por valor de \$992.500 (La Ferrería S.A).
- Plano topográfico predio objeto usucapión.

**2. TESTIMONAL:** Se recibirá los testimonios de las siguientes personas:

- Jesús Antonio Valencia Villada, quien se identifica con la C.C. 15.334.103 reside en el sector el Llano del Municipio de Santa Bárbara - Antioquia. Celular: 312 729 8912 correo electrónico: valenciaantonio146@gmail.com.
- Daniel Alejandro Castañeda Villada, quien se identifica con la C.C. 1.042.063.742 y reside en el sector Carrera Bolívar, del Municipio de Santa Bárbara - Antioquia. Celular: 312 835 7319, correo electrónico alejoc922@gmail.com
- Carlos Arturo Castañeda Villada, quien se identifica con la C.C. 71.141.420 y reside el sector Carrera Bolívar del Municipio de Santa Bárbara - Antioquia. Celular: 312 835 7319.
- Teresa de Jesús Serna López quien se identifica con la C.C. 22.039.381 y reside el sector Simón Bolívar del Municipio de Santa Bárbara - Antioquia. Celular: 305 341 44 98.

Se resalta que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 212 del C. G. del P., el Despacho podrá limitar la práctica de la prueba testimonial en la diligencia. La apoderada judicial de la parte demandante por su conducto asegurara la comparecencia de las personas previamente mencionadas

**PARTE DEMANDADA:**

No aporta elementos de juicio.

**PRUEBAS DE OFICIO**

**1. INSPECCIÓN JUDICIAL:** Se decreta inspección judicial, la cual se realizará en los predios objeto del presente proceso, diligencia que se llevará a cabo el mismo día programado para la audiencia, conforme lo preceptuado en el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso.

**2. INTERROGATORIO DE PARTE:** Que deberán absolver los demandantes y demandados en la diligencia.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**WILFREDO VEGA CUSVA  
JUEZ**

**CERTIFICO**

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 034, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 07 del mes de marzo de 2023.

**KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ  
SECRETARIO**

Firmado Por:

**Wilfredo Vega Cusva**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86b30a643a92aed609967e0a6235eee737bf1dfce9a8220add6ad920facd0df7**

Documento generado en 06/03/2023 05:01:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**